



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nº 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores



Firmado digitalmente por
 PALOMINO DIAZ Rosa Ines FAU
 20131372931 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.05.2026 17:07:52 -05:00

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	070500040107	INTERVENCION ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES AGRICOLAS
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	<p>ACTIVIDAD OPERATIVA: CONDUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y AGROECOLOGIA</p> <p>NEMÓNICO: 0102: Supervisión, evaluación y control</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de seguimiento, acompañamiento y orientación técnica a la Dirección Regional Agraria de Piura en el cultivo de algodón (incluyendo, recuperación del algodón nativo) y frijol loctao y la supervisión a las acciones de la Mesa Técnica Regional de Algodón en Piura.	
1. FINALIDAD PÚBLICA		
Es garantizar la sostenibilidad y competitividad de la producción agrícola en la región Piura. Esto se logra mediante el fortalecimiento de las capacidades a la Dirección Regional Agraria de Piura y articulación de actores estratégicos para asegurar la rentabilidad de cultivos.		
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
Contratar un servicio para realizar el seguimiento, acompañamiento y orientación técnica a la Dirección Regional Agraria de Piura en el cultivo de algodón (incluyendo, recuperación del algodón nativo) y frijol loctao ; y la supervisión a las acciones de la Mesa Técnica Regional de Algodón en Piura a fin de fortalecer las capacidades productivas de los agricultores y mejorar la productividad y sostenibilidad de dichos cultivos.		
3. ANTECEDENTES		
<p>La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), es el órgano de línea encargado, entre otros, de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible. Respecto a la cadena productiva del algodón, desarrolla acciones para contribuir a fortalecer e impulsar el desarrollo y competitividad de la cadena productiva de algodón.</p> <p>La actual gestión del MIDAGRI tiene como meta la recuperación del cultivo del algodón y del algodón nativo; en tal sentido, próximo al inicio de la campaña de algodón 2026 en Piura, desde la DGDA se han realizado una serie de coordinaciones con diferentes</p>		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

actores para concretar acciones estratégicas de promoción con sólido sustento de mercado, como medio para asegurar que los productores algodoneiros retomen esta actividad con las garantías necesarias y en las mejores condiciones.

Recientemente se han sostenido reuniones de trabajo en la región Piura con la Gobernación Regional, funcionarios de la Dirección Regional de Agricultura de Piura (DRAP), productores, dirigentes de las juntas de usuarios y comisiones de regantes, organizaciones de productores; así también, con representantes de los programas, unidades adscritas y unidades de organización del MIDAGRI con la finalidad de planificar las actividades generales; asimismo, para afinar los detalles de la participación de cada institución con la finalidad de incrementar las áreas y hacer un buen desarrollo técnico y asegurar el éxito en la próxima campaña de algodón mediante la adecuada implementación de un programa integral de producción de algodón en la campaña 2026, como medio para promover la oferta sostenible y competitiva de la fibra de algodón y su integración en la cadena de valor textil y de confecciones para el mercado nacional e internacional, tal como se anunció desde la Alta Dirección del MIDAGRI en recientes reuniones, tanto con productores, empresas textiles y autoridades de Piura.

Con el objetivo de recuperar el cultivo del algodón y el algodón nativo en la región, el Gobierno Regional Piura, a través de la Dirección Regional de Agricultura (DRAP), brinda asistencia técnica a los productores mediante visitas de campo, capacitaciones, asesoría en buenas prácticas agrícolas y gestiona para que se les dé respaldo financiero.

Se espera definir nuevas estrategias para avanzar hacia la recuperación del cultivo de algodón y del algodón nativo en la Región. El propósito del Gobierno Regional Piura es consolidar esta actividad agrícola como una alternativa rentable y sostenible para los productores piuranos.

Por otro lado, la región de Piura presenta ventajas competitivas y comparativas para el cultivo de frijol loctao, el cual cuenta con arancel cero para su exportación a Corea, este cultivo destaca por su alta demanda en el mercado internacional y su rentabilidad en un corto periodo vegetativo. En ese contexto, se instalará una parcela demostrativa con el fin de calcular los costos de producción y promover la aplicación de buenas prácticas agrícolas.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la realización del servicio, el proveedor deberá tener las siguientes actividades:

- 4.1** Elaborar el plan de seguimiento para el manejo técnico del cultivo de algodón y recuperar el algodón nativo e instalar, en coordinación con la DRA Piura, una parcela demostrativa de frijol loctao conteniendo: objetivos, alcance, metodología de trabajo, indicadores y cronograma de actividades.
- 4.2** Coordinar con los integrantes de la mesa técnica regional de algodón en Piura a fin de realizar el seguimiento de los acuerdos de la mesa técnica, reuniones entre autoridades, productores y otros actores involucrados en el sector algodoneiro, con el objetivo de abordar los desafíos y promover el desarrollo sostenible de este cultivo, como se evidencia en Piura especialmente en los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvara III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de Junio y La Victoria). En el distrito de Vice



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

(Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan.

4.3 Proponer estrategias y acciones conjuntas en beneficio del sector algodonero y del algodón nativo que está en extinción, en coordinación con la Dirección Regional y los actores de la cadena.

4.4 Brindar la orientación técnica a la Dirección Regional Agraria de Piura, como gestión de recursos, transferencia de conocimientos y la adopción de mejores prácticas agrícolas en algodón, algodón nativo y frijol loctao.

4.5 Reporte de las actividades de orientación técnica en los campos de algodón, en coordinación con las agencias Agrarias de la DRAP de los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvora III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de junio y La Victoria). En el distrito de Vice (Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan,

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Persona jurídica o natural

Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.

Registro Nacional de Proveedores – RNP.

Experiencia del proveedor en la especialidad

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 24,000.00 (Veinticuatro mil soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de asistencia técnica en temas agrícolas en el sector público y/o privado.

Personal propuesto:

- **Profesional:** Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Zootecnista.

- **Experiencia laboral**

- ✓ Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado
- ✓ Experiencia específica mínima de tres (03) años sector público y/o privado, como: Supervisor de campo y/o extensionista de campo y/o asesor de negocios agropecuarios y/o apoyo en temas relacionados a la cadena de valor agrícola.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>									
<p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS: NO APLICA</p>									
<p>7. SEGUROS: NO APLICA</p>									
<p>8. PRESTACIONES ACCESORIAS:</p>									
<p>NO APLICA</p>									
<p>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>									
<p>LUGAR: Piura, en los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvora III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de junio y La Victoria). En el distrito de Vice (Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan).</p>									
<p>LUGAR: Piura, en los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvora III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de junio y La Victoria). En el distrito de Vice (Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan).</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTREGABLE / INFORME</th> <th>PLAZO DE REALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer entregable</td> <td>Hasta los 30 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>Segundo entregable</td> <td>Hasta los 60 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>Tercer entregable</td> <td>Hasta los 90 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico</td> </tr> </tbody> </table>	ENTREGABLE / INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN	Primer entregable	Hasta los 30 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico	Segundo entregable	Hasta los 60 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico	Tercer entregable	Hasta los 90 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico	
ENTREGABLE / INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN								
Primer entregable	Hasta los 30 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico								
Segundo entregable	Hasta los 60 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico								
Tercer entregable	Hasta los 90 días calendario de notificada la orden de servicio, tiempo que empieza regir a partir del día siguiente de haber sido notificado el proveedor, vía correo electrónico								
<p>10. ENTREGABLES</p>									

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El servicio comprende la presentación de tres (03) entregables que se describen continuación:

La estructura mínima para cada entregable debe ser la siguiente:

1. Actividades desarrolladas
2. Análisis
3. Conclusiones
4. Recomendaciones
5. Anexos, debe contener, de forma ordenada, el detalle de las evidencias que sustenten la ejecución de cada actividad indicada en los entregables de los TDR.

Primer Entregable: Informe que contenga:

- ✓ Plan de seguimiento para el manejo técnico a la Dirección Regional de Agricultura de Piura en el cultivo de algodón, del algodón nativo y de frijol loctao conteniendo: objetivos, alcance, metodología de trabajo, indicadores y cronograma de actividades.
- ✓ Reporte de las actividades de **orientación técnica a la Dirección Regional Agraria de Piura en algodón, del algodón nativo y de la parcela piloto de frijol loctao** en coordinación con las Agencias Agrarias y DRAP (formatos, fotos) de los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvora III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de junio y La Victoria). En el distrito de Vice (Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan).
- ✓ Evidencias adjuntando listado de participantes a las reuniones y galería de fotos.

Segundo Entregable: Informe que contenga:

- ✓ Seguimiento de los acuerdos de la mesa técnica regional de algodón de Piura.
- ✓ Reporte de las actividades de orientación técnica a la Dirección Regional de Piura, del algodón nativo y de frijol loctao en coordinación con las Agencias Agrarias y DRAP (formatos, fotos) de los sectores de Catacaos (San Fernando II, Yupita Norte II, Yupita Sur) En el distrito La Arena (Pólvora III, Loma Negra y Casa Grande) en la provincia de Sechura, distrito Cristo nos valga (San Antonio, San José, El Complejo, 24 de junio y La Victoria). En el distrito de Vice (Santa Rosa y Sánchez) y En el Valle del Chira (Pueblo Nuevo de Colan).
- ✓ Reporte de las actividades adjuntando listado de asistencia a las reuniones y galería de fotos.

Tercer Entregable: Informe que contenga:

- ✓ Descripción de actividades desarrolladas respecto a la orientación técnica brindada a la Dirección Regional Agraria de Piura. señalando hectáreas, número de productores y número de organizaciones.
- ✓ Descripción de actividades realizadas para la recuperación del algodón nativo.
- ✓ Descripción de actividades realizadas en la parcela demostrativa de frijol loctao.
- ✓ Descripción de las actividades de seguimiento e implementación de los acuerdos de la Mesa técnico regional de algodón de Piura.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Los entregables será en formato digital (Word y Excel) y escaneados en formato PDF, vía correo electrónico y acompañado de una carta dirigida al director de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología en los plazos establecidos, los documentos que se anexen serán la notificación de la Orden de Servicio, copia de Término de Referencia, copia de la Orden de Servicio y copia de la carta de autorización de pago – CCI.

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32609/Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará en tres (03) armadas, de la siguiente forma:

Cronograma de pago	Entregable / Informe	% de Monto Contractual
Primer Pago	Primer Entregable	33%
Segundo Pago	Segundo Entregable	33%
Tercer pago	Tercer Entregable	34%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Conformidad de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista de dicha Dirección.

- Comprobante de pago y CCI.
- Entregable indicado en el numeral 10.

Esta documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:
 Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades: NO APLICA

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<ul style="list-style-type: none"> a. Resolución de contrato. b. Ampliación de plazo contractual. c. Recepción y conformidad de la prestación. d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
<p>18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS - (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069):</p> <p>NO APLICA</p>
<p>20. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)</p> <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop,</p>



Firmado digitalmente por SUAREZ GOMEZ Franklin Wilfredo FAU
 20131372931 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.05.2026 23:33:20 -05:00

V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

CUT: 29588-2026-MINAGRI

EXP: -2026